

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
RECTORADO

Buenos Aires, 13 de setiembre de 1991.

VISTO la Resolución nro. 1687/90 del Consejo Académico de la Facultad Regional Buenos Aires, relacionada con la situación del egresado Marcos Antonio PEPE, y

CONSIDERANDO:

Que dicho alumno no dio cumplimiento al plan de correlatividades, al cursar en los años 1982 y 1986 las asignaturas Física III, Electrotecnia General y Obras Sanitarias, conjuntamente con sus respectivas correlativas inmediatas Física II a y Mecánica General.

Que asimismo aprueba Obras Sanitarias y Diseño Estructural sin respetar el régimen de correlatividades.

Que el recurrente no dio cumplimiento con el artículo 3ro. de la Ordenanza nro. 298, al aprobar asignaturas de 5to. año, con anterioridad a Inglés II.

Que analizados los antecedentes, la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 12 de setiembre de 1991, aconsejó refrendar la Resolución nro. 1687/90 de la Facultad Regional Buenos Aires.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley nro. 23.068.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

RESUELVE:

///.-



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RECTORADO

-2-

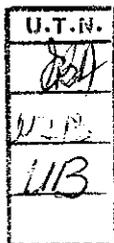
///.-

ARTICULO 1º- Refrendar la Resolución nro. 1687/90 del Consejo Académico de la Facultad Regional Buenos Aires y ratificar el cursado efectuado en los años 1982 y 1986 de las asignaturas Física III, Electrotecnia General y Obras Sanitarias y convalidar la aprobación de Obras Sanitarias y Diseño Estructural, rendidas con fechas 17 de diciembre de 1986 y 22 de febrero de 1990, respectivamente, eximiéndolo de sus correspondientes correlativas inmediatas, existentes con Física II a, Mecánica General y Estructuras Metálicas y de Madera, al alumno Marcos Antonio PEPE, legajo nro. 07-42452-6, de la especialidad Construcciones.

ARTICULO 2º- Dar validez a la aprobación de las materias Estabilidad IV, Técnicas Constructivas II, Obras Sanitarias, Hormigón Armado II, Diseño Arquitectónico I y Cimentaciones, rendidas con anterioridad a Inglés II, exceptuando de la exigencia establecida en el artículo 3ro. de la Ordenanza nro. 298, al alumno mencionado en el artículo primero de la presente resolución.

ARTICULO 3º- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 625/91



Ingeniero JUAN C. RECALCATTI
RECTOR

Ing. CIRIO A. MURAD
SECRETARIO ACADEMICO